Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 9 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y como quiera que se cumple con lo indicado en el numeral primero del artículo 597 del C.G.P.,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar que afecta el vehículo de placa XUF 240 de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER DURAN NIÑO.

Líbrese oficio a la Dirección de Transito de Floridablanca.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar que afecta el vehículo de placas QUM 45B de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER DURAN NIÑO.

Líbrese oficio a la Dirección de Transito de Girón.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1775e9a8c3fc1d45ccc062f544b654b8cd0c5530ccf93c8871b5cf0ffaf7aa9

Documento generado en 13/04/2021 04:01:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica